

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1974.33.NC
CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 1974



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N º 1974.33.NC.

11 de enero de 1974

PROYECTO PARA SER REVISADO POR LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO ELECTO Y DOCUMENTOS
PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1974.33.NC²

Efectuada el 11 de enero de 1974

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Se lee el acta No .32, con enmiendas.</u>	3
2.-	<u>Envío Comisión Estilo algunas reformas a artículos aprobados .</u>	3
3.-	<u>Se elimina el CAPÍTULO XVIII ORGANISMOS AFILIADOS.</u>	3
4.-	<u>EL CAPÍTULO III RÉGIMEN DE BECAS, se elimina. I</u>	4
5.-	<u>Se incluye como anexo No .1- CAPÍTULO XVI-OFICINAS COADYUVANTES.</u>	4
6.-	<u>ESTUDIO TITULO II-ESTRUCTURA Y GOBIERNO.</u>	4
7.-	<u>Estudio TITULO III-RÉGIMEN ENSEÑANZA</u>	5
8.-	<u>Inicio estudio TITULO IV-RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.</u>	6

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión número treinta y tres, efectuada por el Consejo Universitario electo, el día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia de sus miembros: Ing. Walter Sagot, quien preside, Lic. Eugenio Rodríguez, Rector, Lic. Jenaro Valverde, Lic. Hilda Chen Apuy, Dr. Sherman Thomas, Prof. Manuel Sandí, Lic. Luis F. Mayorga. Del señor Representante Estudiantil, Rogelio Fernández.

Ausentes con excusa: Dr. Alfonso Trejos W., Prof. Eduardo Fournier.

ARTÍCULO 01.

Se lee el acta No.32, con las siguientes enmiendas:

“En el artículo 2 Capítulo VIII Vicerrectores- artículo 61, segundo renglón, en lugar del inciso d), poner el g) y en lugar del e), poner inciso h). El inciso i) pasará a ser f).”

En el capítulo XI-Consejo Universitario, artículo 43, cuarto renglón en lugar de la palabra “probabilidad”, debe leerse “posibilidad”. En el sexto renglón debe suprimirse lo siguiente: “deben modificarse”, en su lugar deberá leerse “los demás incisos variarán”.

ARTÍCULO 02.

Se acuerda enviar a la Comisión de Estilo lo siguiente:

Incluir en el CAPÍTULO XI- CONSEJO UNIVERSITARIO, Artículo 43- el siguiente inciso: ñ) Nombrar y remover al Jefe de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 03.

El CAPÍTULO XVIII ORGANISMOS AFILIADOS, se elimina porque no corresponde esta estructura en la nueva organización universitaria.

ARTÍCULO 04.

El CAPÍTULO III- RÉGIMEN DE BECAS, se elimina por estar comprendido entre el CAPÍTULO de OFICINAS COADYUVANTES.

ARTÍCULO 05.

Se incluye como anexo No. 1, el CAPÍTULO XVI- OFICINAS COADYUVANTES, con las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 06.

Se estudia ³ el TÍTULO II- ESTRUCTURA Y GOBIERNO CAPÍTULO I, el cual se transcribe a continuación.

Artículo 7.- La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 8.- La Universidad de Costa Rica ejerce sus funciones en las sedes universitarias ubicadas en las diferentes regiones del territorio nacional.

Artículo 9.- Existen dos tipos de sedes: la Sede Central en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y existirán las Sedes Regionales.

Artículo 10.- La Sede Central la constituye el conjunto de facultades, escuelas, departamentos, , Centros Regionales y los servicios administrativos y técnicos.

Artículo 11.- El establecimiento y organización de una sede regional competará a la Asamblea Universitaria que la creará cuando, a su juicio, las necesidades de la región, las posibilidades de su expansión y el debido financiamiento lo justifiquen.

³ Se consigna un espacio en blanco entre ambas palabras, se respeta la transcripción.

Transitorio: Cuando se cree una sede el Consejo Universitario promulgará el Reglamento de Sedes.

ARTÍCULO 07.

Se estudia el TITULO III - RÉGIMEN DE ENSEÑANZA- CAPÍTULO I PERSONAL DOCENTE, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 196.- Los profesores son los servidores universitarios que, como principal quehacer tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento.

Artículo 197.- Existen las siguientes clases de servidores: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Catedrático. Existen además: el Encargado de Cátedra y los profesores Extraordinarios, Invitado, Ad-honorem y Emérito.

Artículo 198.- Son obligaciones de los profesores:

- a) Acatar las disposiciones que dicte este Estatuto, los reglamentos correspondientes y sus superiores jerárquicos.
- b) Respetar el criterio filosófico, político y religioso de sus estudiantes.

Artículo 199.- Son derechos de los profesores:

- a) Disfrutar de los beneficios y privilegios que este Estatuto y los reglamentos otorguen.
- b) Expresar libremente sus convicciones filosóficas religiosas y políticas.

Artículo 200.- El Reglamento de Carrera Docente regula en detalle las diversas clases de profesores, sus derechos, obligaciones y las otras

actividades que le son propias.

ARTÍCULO 08.

En la próxima sesión se iniciará el estudio del TITULO IV RÉgimen[sic]⁴ ADMINISTRATIVO.

A las 12 m., se levanta la sesión.

Presidente.

Nota todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamentos de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

⁴ Está palabra solo tiene las dos primeras letras en mayúscula, se respeta la transcripción.

Anexo No. 1- Sesión No. 32-

Artículo 162.- Las Oficinas Coadyuvantes ⁵ están dedicadas al servicio del sistema universitario en las actividades específicas que le son propias.

El Consejo Universitario puede intervenir directa o indirectamente por medio del Rector y ⁶ para modificar sus estructuras y ⁷ sus ⁸ funciones.

Artículo 163.- La Oficina de Administración Financiera, es la encargada de:

- a) Tramitar todo lo relacionado con el respectivo ingreso y egreso de los dineros de la Universidad de Costa Rica.
- b) Ejecutar y liquidar el presupuesto de conformidad con las normas señaladas por la Contraloría.

Artículo 164.- La Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales es la encargada de:

- a) Atender las relaciones de la Universidad con los organismos, profesores y funcionarios nacionales e internacionales.
- b) Informar al Consejo Universitario de los proyectos de convenios con organismos nacionales e internacionales.
- c) Gestionar, tramitar y vigilar el cumplimiento de los convenios internacionales y las ayudas financieras y de otra índole, de acuerdo con la Oficina de Planificación y las Vicerectorías en lo que corresponda

5 El acta contiene un espacio en blanco que suprime la frase “de la Universidad”, se respeta la transcripción.

6 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

7 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

8 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

- ch) Gestionar y tramitar lo relacionado con las becas de los profesores y funcionarios administrativos conforme a la política que determine el Consejo Universitario y velar por el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
Para financiar estas becas se dispone de un máximo del 25% de lo que se recaude por concepto de aranceles de matrícula.

Artículo 165.- La Oficina de Becas estudiantiles es la encargada de:

- a) Tramitar el otorgamiento de becas.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo con los reglamentos conforme a la política que determine el Consejo Universitario.

Artículo 166.- ⁹ la¹⁰ Oficina de Biblioteca, Documentación e Información es la encargada de:

- a) Atender los servicios de biblioteca y de materiales de enseñanza de la Universidad de Costa Rica.
b) Coordinar y seleccionar los materiales bibliográficos, audiovisuales y otros que contribuyan al desarrollo de la docencia y la investigación de acuerdo con las técnicas más avanzadas.
c) Ofrecer los servicios de información propios de una biblioteca.
ch) Controlar la operación de préstamo del material de biblioteca.
d) Establecer los mecanismos para exigir y lograr la devolución oportuna o el pago compensatorio de los materiales no devueltos.
e) Procurar la recopilación de documento¹¹ de interés nacional.

9 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

10 El párrafo inicia con minúscula, se respeta la transcripción.

11 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

Artículo 167.- A la Oficina de Construcciones y Mantenimiento le corresponde:

- a) Coordinar sus actividades con la Oficina de Planificación Universitaria.
- b) Elaborar los proyectos para las construcciones universitarias.
- c) Supervisar las construcciones y velar por su mantenimiento.

Artículo 168. La Oficina de Contraloría, está bajo la autoridad del Consejo Universitario y es la encargada de:

- a) Fiscalizar la actividad financiera de la Universidad.
- b) Proponer a las Vicerrectorías las disposiciones que considere oportunas para el mejor desempeño de las labores.
- c) Rendir un informe anual al Consejo Universitario sobre sus actividades.
- d) Comunicar a las unidades correspondientes sus decisiones que serán de acatamiento obligatorio. El Rector puede recurrir ante el Consejo Universitario de sus pronunciamientos cuando lo considere necesario.

Artículo 169.- La Oficina Jurídica es asesora legal de la Universidad y le corresponde además:

- a) Atender los asuntos judiciales en que sea parte la Universidad.
- b) Tramitar las gestiones cobratorias de los impuestos cuyo producto corresponda a la Universidad
- c) Preparar proyectos de ley o de reglamentos que la Asamblea, el Consejo Universitario o el Rector le encomienden, y rendir los dictámenes que se le soliciten.

- ch) Colaborar con la oficina de Contraloría para que la actividad universitaria se ajuste al ordenamiento jurídico.
- d) Informar al Rector acerca de los proyectos de ley y disposiciones legales promulgadas que puedan tener implicaciones de importancia para la Universidad.

Artículo 170.- La Oficina de Personal, es la encargada de:

- a) Tramitar los expedientes relacionados con nombramientos, ascensos, traslados, licencias, vacaciones, salarios, renunciaciones, despidos y jubilaciones de los funcionarios docentes y administrativos de la Universidad.
- b) Velar por el cumplimiento del plan de revalorización y clasificación de puestos de los funcionarios universitarios.
- c) Publicar los avisos para concursos de nombramiento de personal administrativo.
- ch) Mantener al día los expedientes de los funcionarios docentes y administrativos.

Artículo 171.- La Oficina de Planificación es un órgano de asesoría y consulta de la Universidad.

¹² en todos aquellos campos de actividad relacionados con su planificación y desarrollo integral de la Universidad. Le corresponderá además:

- a) Elaborar los planes de corto, mediano y largo plazo que deben conocer la Asamblea, el Consejo Universitario y el Rector para fijar las políticas de la Universidad.
- b) Recomendar un orden de prioridades en los programas y actividades de las dependencias universitarias, tomando en cuenta su importancia y las posibilidades de ejecución.

12 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

- c) Elaborar conjuntamente con el Vicerector Administrativo el proyecto de Presupuesto de la Universidad, con base en los anteproyectos presentados por las diversas dependencias universitarias a través del Rector y los Vice Rectores¹³.
- d. Suministrar al Consejo Universitario, al Rector, Vice-Rectores, Coordinadores de Área, Contralor, Decanos y Directores la información necesaria para la preparación de planes.
- e) Coordinar sus actividades con todas aquellas otras dependencias universitarias que realizan funciones directamente ligadas con el desarrollo y estructura de la Universidad.
- f) Dirigir la oficina de Organización y Métodos que tiene a su cargo el análisis permanente de la organización administrativa de la Universidad.
- g) Contratar a propuesta del Consejo Universitario servicios de asesoría externa para la evaluación del sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 172.- La Oficina de Publicaciones es la encargada de:

- a) Imprimir el material necesario para las distintas actividades de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
- b) Publicar aquellas obras de mérito que contribuyan a los fines educativos y de investigación de la Universidad de Costa Rica, escritos por funcionarios y estudiantes así como otros autores de acuerdo con la política que determine la Comisión Editorial.
- c) Aplicar las disposiciones normativas relacionadas con la forma y tipo de la publicación.

13 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

Artículo 173.- La Oficina de Registro es la encargada de:

- a) Tramitar las solicitudes de ingreso a la Universidad con base en las pruebas de admisión que al efecto se elaboren y llevar el expediente de cada alumno.
- b) Matricular a los estudiantes con base en la aprobación de los requisitos y en la compatibilidad de horario.
- c) Tramitar los reconocimientos de estudio y las incorporaciones de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
- ch) Expedir certificaciones oficiales, totales o parciales, relacionadas con las actividades de su cargo.
- d) Regular el uso de las aulas, laboratorios de enseñanza y auditorios de todas las instalaciones de la Universidad
- e) Confeccionar los horarios de acuerdo con los proyectos que envíe cada unidad académica.

Artículo 174.- ¹⁴ La Oficina de Salud es la encargada de:

- a) Atender, de acuerdo con sus posibilidades los servicios de salud, tanto física como mental, para estudiantes, profesores y funcionarios docentes y administrativos.
- b) Planificar y realizar periódicamente, en toda la Universidad, los exámenes médicos que juzgue necesarios, así como las campañas preventivas de vacunación.
- c) Atender los botiquines y los servicios de emergencia.
- ch) Coordinar su actividad con la Farmacia universitaria.

Artículo 175.- ¹⁵ La Oficina de Suministros es la encargada de:

14 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

15 El acta contiene un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

- a) Adquirir los enseres necesarios para una eficiente labor docente y administrativa en la Universidad.
- b) Tramitar las licitaciones que se requieran conforme a la Ley.
- c) Custodiar y entregar oportunamente los materiales en bodega.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.